



Resolución de Gerencia General

Lima, 12 de noviembre 2021

N° 00052-2021-ARCC/GG

VISTOS: El Informe N° 010-2021-ARCC/GG/UFII de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, el Memorandum N° 308-2021-ARCC/GG de Gerencia General, el Informe N° 00304-2021-ARCC/GG/OA/URH de la Unidad de Recursos Humanos, el Memorando N° 03091-2021-ARCC/GG/OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto y el Informe N° 00684-2021-ARCC/GG/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, se establece que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal;

Que, de acuerdo al artículo 15 del Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, la Gerencia General, es la máxima autoridad administrativa de la ARCC y, conforme a las funciones establecidas en los literales i) y q) del artículo 16 del referido documento, la Gerencia General tiene como funciones expedir directivas y otros documentos de gestión en materia de su competencia y expedir resoluciones;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, la cual es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y de los diferentes niveles de gobierno, quienes deben adecuar su marco normativo a la referida política nacional;

Que, por Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, se establecen medidas en materia de integridad pública con el objeto de orientar la correcta, transparente y eficiente actuación de los servidores públicos y de las entidades señaladas en el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, con la finalidad de contribuir al cumplimiento de las políticas en materia de integridad pública, como parte de las acciones de prevención y lucha contra la corrupción para la consolidación de la democracia, el estado de derecho y el buen gobierno;

Que, a través del Decreto Supremo N° 044-2018-PCM, se aprueba el Plan Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción 2018-2021, con la finalidad de contar con un instrumento que establezca las acciones priorizadas que sobre la materia se deban adoptar para prevenir y combatir la corrupción e impulsar la integridad pública en el marco de la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



Resolución de Gerencia General

Que, mediante documentos de vistos se concluye que resulta viable aprobar la “Directiva que regula el Código de Ética y Conducta en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” que incluye una serie de valores institucionales y principios orientados a satisfacer las necesidades de los/as ciudadanos/as y que, a la vez, permite a la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios alcanzar sus objetivos institucionales;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios; y, la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Aprobación

Aprobar la Directiva N° 010-2021-ARCC/GG “Directiva que regula el Código de Ética y Conducta en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios” que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Derogación

Derogar la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00078-2018-RCC/DE, que aprueba Directiva N° 08-2018-RCC/DE “Directiva que regula las Disposiciones para la Aplicación y Difusión del Código de Ética de la Función Pública en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios-RCC”.

Artículo 3. Vigencia

Disponer que la presente Resolución entre en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (www.rcc.gob.pe).

Artículo 4. Difusión

Encargar a la Unidad de Recursos Humanos, a la Unidad de Logística y a la Unidad Funcional de Integridad Institucional la puesta en conocimiento del instrumento de gestión aprobado en el Artículo 1 de la presente Resolución, a todos/as los/as servidores/ras y/o colaboradores que presten servicios en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, conforme a sus competencias.

Regístrese y comuníquese.

Documento Firmado Digitalmente

JUAN CARLOS MELÉNDEZ ZUMAETA

Gerente General

Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

DIRECTIVA N° 010 -2021-ARCC/GG

“DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS”

Vigencia

Versión

Acción	Nombre	Cargo	Firma	Fecha
Elaborado por	Walter Ginés Vega	Jefe de la Unidad de Recursos Humanos		12.11.2021
Revisado por	Flor de María Susana García Piñas	Jefa de la Oficina de Administración		12.11.2021
Revisado por	Alexander Octavio Meléndez Huasasquiche	Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto		12.11.2021
Revisado por	Katia María del Carmen Núñez Mariscal	Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica		12.11.2021
Aprobado por	Juan Carlos Meléndez Zumaeta	Gerente General		12.11.2021

DIRECTIVA N° 010 -2021-ARCC/GG

DIRECTIVA QUE REGULA EL CÓDIGO DE ÉTICA Y CONDUCTA EN LA AUTORIDAD PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

I. OBJETIVO

Establecer y promover en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante, la ARCC) los principios y valores éticos que rigen nuestro comportamiento en la ARCC armonizando las practicas personales con los valores institucionales, fomentando una cultura de integridad y transparencia conforme a los preceptos recogidos en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

II. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación inmediata y de carácter obligatorio para todos/as los/as colaboradores/as de la ARCC independientemente su régimen laboral o modalidad contractual.

III. BASE LEGAL

- 3.1 Ley N°27815, Ley del Código de la Función Pública.
- 3.2 Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Reglamento General de la Ley N° 30057, aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- 3.3 Ley N° 30057, Ley que aprueba la Ley de Servicio Civil.
- 3.4 Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicio al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.5 Ley N° 30161, Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado.
- 3.6 Decreto Supremo N°040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- 3.7 Decreto Supremo N° 019-2002-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27588, Ley que estableció, prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- 3.8 Decreto Supremo N°004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 3.9 Decreto Supremo N° 080-2001-PCM, Reglamento de la Ley N° 27482, Ley que regula la publicación de la declaración Jurada de Ingresos y Bienes y Rentas de los funcionarios y colaboradores públicos del Estado.
- 3.10 Resolución Ministerial N° 050-2009-PCM, que aprueba la Directiva N° 001-2009- PCM-SGP “Lineamientos para la Promoción del Código de Ética de la Función Pública en las Entidades del Poder Ejecutivo”.

- 3.11 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00008-2020-ARCC/DE, que aprueba el Documento de Organización y Funciones de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 3.12 Resolución de Dirección Ejecutiva N° 00135-2020-ARCC/DE, que aprueba la Directiva N° 001-2020-RCC/DE “Elaboración, Aprobación y Difusión de Directivas en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios”.

IV. DISPOSICIONES GENERALES

4.1. Principios éticos

En la ARCC nos ceñimos a los siguientes principios éticos:

4.1.1 Respeto

El/la colaborador/a adapta su conducta observando la Constitución y las Leyes, así como las normas internas de la entidad, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos se respeten los derechos a la defensa y al debido procedimiento, así como el respeto a la dignidad de la persona.

4.1.2 Probidad

El/la colaborador/a actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando el provecho o ventaja personal a favor propio de terceras personas, en claro rechazo a la corrupción en todos los ámbitos.

4.1.3 Idoneidad

El/la colaborador/a cuentan con aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública.

4.1.4 Eficiencia

El/la colaborador/a cumple sus funciones con diligencia, compromiso y oportunidad, de tal manera que brinde al/la ciudadano/a un servicio de calidad.

4.1.5 Veracidad

El/la colaborador/a se expresa con autenticidad en las relaciones funcionales con todos/as los/as miembros de la ARCC y con la ciudadanía; y contribuye al esclarecimiento de los hechos.

4.1.6 Lealtad y obediencia

El/la colaborador/a actúa con fidelidad y acatamiento a las órdenes que imparta el/la superior jerárquico/a competente en relación a las facultades asumidas al cargo que ostenta, salvo los supuestos de arbitrariedad, ilegalidad manifiestas o presuntos actos de corrupción, las que deberá poner en conocimiento a la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General o de quien haga sus veces.

4.1.7 Justicia y Equidad

El/la colaborador/a cuenta con permanente disposición para el cumplimiento de sus funciones, otorgando a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Estado, con el/la administrado/a, con sus superiores, con sus subordinados/as y con la ciudadanía en general.

4.1.8 Lealtad al Estado de Derecho

El/la colaborador/a debe lealtad a la Constitución y al Estado de Derecho.

4.2 Valores institucionales

Nuestros valores en la ARCC son:

4.2.1 Integridad

El/la colaborador/a de la ARCC está comprometido/a con mantener la confianza de la población mediante un comportamiento honesto y ético; consistente entre la actuación personal, los principios y valores profesados; con disposición para actuar en toda circunstancia, dentro y fuera de la institución, con los mismos parámetros morales.

4.2.2 Vocación de servicio

El/la colaborador/a actúa con desprendimiento y permanente colaboración con la ciudadanía, dentro del ámbito de aplicación de los servicios brindados por la ARCC.

4.2.3 Compromiso de servicio

El/la colaborador/a actúa con actitud proactiva para el logro de los objetivos institucionales y el cumplimiento del Plan Integral de Reconstrucción con Cambios (PIRCC).

4.2.4 Diligencia

El/la colaborador/a realiza sus funciones, deberes y responsabilidades asignadas a su cargo con atención, prontitud y eficiencia, para optimizar los recursos asignados por la ARCC.

4.2.5 Solidaridad

El/la colaborador/a debe tener una actitud solidaria en el desarrollo de las actividades con los/as miembros de la ARCC a fin de cumplir sus objetivos.

4.3 Deberes

Los deberes de los/as colaboradores/as de la ARCC son:

4.3.1 Cumplimiento de metas

El/la colaborador/a se involucra y compromete desarrollar sus funciones orientando sus esfuerzos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes institucionales, teniendo en cuenta los principios, valores, deberes y prohibiciones éticas consideradas en la presente Directiva.

4.3.2 Uso adecuado de los bienes de la ARCC

El/la colaborador/a se compromete utilizar de manera adecuada los bienes de la ARCC, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Se encuentra prohibido emplear o permitir emplear el uso de los bienes de la ARCC para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para lo cual están destinados, comprometiéndose a la protección, conservación de los bienes y recursos asignados para el ejercicio de sus funciones.

Ejemplo de conducta adecuada:

Respeto a las Directivas y Normas internas sobre disposición de activos de la ARCC, y su respectiva difusión.

4.3.3 Neutralidad

El/la colaborador/a debe proceder con imparcialidad política, económica o de cualquier otra índole en el desempeño de las funciones.

Ejemplo de conductas adecuadas:

Las actuaciones de los/as colaboradores/as de mesa de partes denotan independencia respecto a sus vinculaciones de parentesco, laborales o comerciales.

4.3.4 Transparencia

El/a colaborador/a debe ejecutar los actos de servicio de manera transparente, ello implica que dichos actos tienen en principio carácter público y son accesibles al conocimiento de toda persona natural o jurídica, por lo cual se debe brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.

Ejemplo de conducta adecuada:

Responder sustancialmente las solicitudes de información en el plazo legal, determinando si existe o no el derecho de acceso a la información solicitada.

4.3.5 Discreción

El/la colaborador/a debe guardar reserva respecto a todos los hechos o informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le correspondan en virtud de las normas que regulan el acceso y la transparencia de la información pública.

Ejemplo de conducta adecuada:

El/la colaborado/a no usa en beneficio propio o de terceras personas la información que se encuentre excluida del acceso público.

4.3.6 Ejercicio adecuado del cargo

No adoptar represalias de ningún tipo o ejercer coacción contra otros/as colaboradores/as u otras personas.

Ejemplo de conducta adecuada:

Encomendar a los/las subordinados/as únicamente actividades propias a sus funciones, estipuladas en sus contratos y/o términos de referencia.

4.3.7 Confidencialidad

El/la colaborador/a se compromete a no revelar, divulgar o difundir, facilitar o transmitir bajo cualquier modalidad, en forma total o parcial, a ninguna persona natural o jurídica, sea pública o privada y, a no utilizar para su propio beneficio o de terceros/as, la información suministrada para el ejercicio de las funciones, así como cualquier otra información a la que haya tenido acceso, como consecuencia del ejercicio de sus funciones.

Ejemplo de conducta adecuada:

Incluir en los procesos de selección de personal declaraciones juradas en las que se adopten compromisos de reserva sobre la información a la que se tenga acceso.

4.3.8 Conducta antidiscriminatoria

Respetar y valorar la diversidad de todos/as los/as colaboradores/as de la ARCC dentro y fuera de ella, así como brindar un servicio equitativo, cordial y digno a la ciudadanía en general. El/la colaborador/a debe mantener un ambiente laboral libre de actos discriminatorios sea por razones de nacionalidad, cultura, etnicidad, sexo, género, religión, edad, orientación

sexual, discapacidad, estatus social u orientación política e incluso, por la forma de contratación en la ARCC, entre otras.

Ejemplo de conducta adecuada:

Mantener una conducta antidiscriminatoria dentro y fuera de la ARCC, la cual debe reflejarse en brindar un servicio equitativo, cordial y digno.

4.3.9 **Prevenir el acoso sexual**

El/la colaborador/a de la ARCC está comprometido/a en prevenir el acoso sexual, por lo cual, corresponde denunciar ante la Unidad de Recursos Humanos de la ARCC, o la que haga sus veces, cualquier tipo de conducta física o verbal de connotación sexual o sexista, insinuaciones sexuales, proposiciones sexuales, gestos obscenos u otras que resulten humillantes, hostiles y ofensivos.

Ejemplo de conductas adecuadas:

Denunciar ante la Unidad Funcional de Integridad Institucional de la Gerencia General o la que haga a sus veces, los acercamientos corporales, roces, tocamientos u otras conductas físicas de naturaleza sexual que resulten ofensivas y no deseadas.

4.3.10 **Responsabilidad**

Todo/a colaborador/a debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.

Ante situaciones extraordinarias, el/la colaborador/a puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Todo/a colaborador/a debe respetar los derechos de los/as administrados/as establecidos en el artículo 66 del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1 Prohibiciones

Están prohibidas en la ARCC, las siguientes conductas o acciones:

5.1.1 Mantener o incurrir en conflicto de intereses

Relacionarse o aceptar situaciones en cuyo contexto sus intereses personales, laborales, económicos o financieros pudieran estar en conflicto con el cumplimiento de los deberes y funciones a su cargo.

5.1.2 Obtener ventajas indebidas

Obtener o procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia.

5.1.3 Realizar actividades de proselitismo político

Realizar actividades de proselitismo político a través de la utilización de sus funciones o por medio de la utilización de infraestructura, bienes o recursos públicos, ya sea por favor o en contra de partidos u organizaciones políticas o candidatos/as.

5.1.4 **Hacer mal uso de información privilegiada**

Difundir o hacer uso de la información obtenida por el ejercicio de la función de manera inadecuada en perjuicio de la ARCC.

5.1.5 **Presionar, amenazar y/o acosar**

Realizar algún tipo de discriminación, presión o amenaza, acoso sexual contra algún/a colaborador/a de la ARCC, con el/la que debe relacionarse en el desempeño de sus funciones, así como realizar actos o sostener actitudes que puedan afectar la dignidad de las personas o inducir a acciones que se connoten como dolosas de acuerdo a nuestro ordenamiento penal.

5.1.6 **Del trato a los/as proveedores/as y/o contratistas**

Se encuentra prohibido que el/la colaborador/a de la ARCC otorgue alguna ventaja de cualquier tipo a los/as proveedores/as, contratistas respecto a la información privilegiada que se pueda conocer en el ejercicio de las funciones, asimismo se deberá actuar con responsabilidad, transparencia e integridad de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones con el Estado, Reglamento, en cada una de las etapas del proceso de contratación.

5.1.7 **Recepción de obsequios, dadas o dinero**

Recibir, insinuar o solicitar expresamente a título personal, de terceros/as y/o de la ARCC dinero, promesas, invitaciones, premios, comisiones concesiones o cualquier otro tipo de beneficio de parte de terceros/as, proveedores/as o la ciudadanía.

5.1.8 **Nepotismo**

Tener injerencia directa o indirecta en cualquier proceso de selección de personal, respecto a sus parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, por razones de matrimonio, convivencia o de unión de hecho, siempre que estos dos últimos tengan las características señaladas en el artículo 326 del Código Civil. La prohibición abarca la contratación bajo cualquier denominación o modalidad.

5.2 **Infracciones y sanciones**

La transgresión de lo establecido en los acápite 4.1 Principios Éticos, 4.3 Deberes y 5.1 Prohibiciones de la presente Directiva se considera infracción al Código de Ética, generándose responsabilidad pasible de sanción.

Para investigar la comisión de las infracciones al Código de Ética se aplicarán las disposiciones correspondientes de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

Las sanciones aplicables por la transgresión del Código de Ética no eximen de las responsabilidades administrativas, civiles y penales establecidas en la normatividad.

5.3 **Incentivos y estímulos para el/la denunciante**

Los incentivos previstos en la presente directiva, motivan al/la colaborador/a de la ARCC denunciar cualquier acto o acción que contravenga lo establecido en la presente Directiva.

En ese sentido, la Gerencia General de la ARCC, previo informe de la Unidad Funcional de Integridad Institucional o la que haga a sus veces, respecto a las

denuncias que hayan ameritado sanción, podrá otorgar los siguientes incentivos al/la denunciante:

- a) Reconocimiento verbal o escrito.
- b) Reconocimiento en privado o público, según sea pertinente.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

- 6.1 La Unidad Funcional de Integridad Institucional o la que haga a sus veces, en coordinación con la Oficina de Comunicaciones, debe difundir la presente directiva a todos/as los/as colaboradores/as en la ARCC.
- 6.2 Todos/as los/as colaboradores/as de la ARCC se encuentran comprometidos/as al cumplimiento de los principios institucionales, valores éticos en beneficio del interés público; por lo cual la Secretaría Técnica y la Unidad de Logística de la Oficina de Administración, según sea el caso, deben cautelar la suscripción del “Compromiso de Integridad” (Anexo N° 1) al momento de iniciar la prestación del servicio y/o labores en la ARCC independientemente del régimen contractual.
- 6.3 Las situaciones no contempladas en la presente Directiva serán resueltas por la Unidad de Recursos Humanos, en coordinación con la Unidad Funcional de Integridad Institucional o la que haga a sus veces.

VII. RESPONSABILIDAD

- 7.1. La Gerencia General dispone las medidas para promover la cultura de probidad, transparencia, justicia y servicio público en la ARCC.
- 7.2. La Gerencia General, a través de la Unidad de Recursos Humanos, la Unidad de Logística y de la Unidad Funcional de Integridad Institucional, o la que haga a sus veces, está encargada de difundir el Código de Ética de la Función Pública.
- 7.3. La Gerencia General, a través de la Unidad de Recursos Humanos y la Unidad Funcional de Integridad Institucional o la que haga a sus veces, de acuerdo a sus competencias, se encargarán de participar en la prevención de las conductas no adecuadas en la ARCC, realizando charlas, talleres y demás acciones para el cumplimiento de tal fin.
- 7.4. La Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ARCC y la Unidad Funcional de Integridad Institucional o la que haga a sus veces, de acuerdo a sus competencias, se encargarán de recibir, derivar y/o atender las denuncias referidas a conductas que contravienen lo estipulado en la presente directiva con total confidencialidad y respeto al/la denunciante, otorgándole en caso lo requiera medidas de protección.
- 7.5. Toda persona que ingrese a laborar o se encuentre prestando servicios a favor de la ARCC, independientemente de su régimen contractual, tiene la obligación de conocer y cumplir lo dispuesto en la presente directiva, la misma que se encuentra publicada en el portal institucional de la ARCC.
- 7.6. Todo/a colaborador/a que tenga conocimiento de cualquier acto contrario a lo normado por la presente Directiva tiene la obligación de informar a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la ARCC y la Unidad Funcional de Integridad Institucional o la que haga a sus veces, de acuerdo a sus competencias, bajo responsabilidad.

VIII. GLOSARIO DE TÉRMINOS

- 8.1 **ARCC.-** Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- 8.2 **Función pública.-** Es toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por el personal en nombre o al servicio de la ARCC, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.
- 8.3 **Colaborador/a.-** Toda persona con vínculo contractual en la ARCC, en cualquiera de los niveles jerárquicos, sea éste/a nombrado/a, contratado/a, designado/a o de confianza, sin importar el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto/a, que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio de la ARCC.
- 8.4 **Falta ética.-** Se refiere a la transgresión de las normas éticas, enmarcada en las prohibiciones establecidas en la presente directiva o en la Ley de la Ética de la Función Pública.

IX. ANEXOS

- 9.1. Anexo N° 01: Compromiso de Integridad
- 9.2. Anexo N° 02: Diagrama de la Directiva

ANEXO N° 1

COMPROMISO DE INTEGRIDAD

Yo,identificado/a con DNI y o CE N°....., con domicilio.....; distrito , provincia y departamento.....; y con correo electrónico:; me comprometo con la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC) a cumplir mis actividades y/o servicios bajo principios éticos, actuando con integridad, transparencia y en beneficio al interés público. Asimismo, declaro conocer los principios éticos, valores institucionales de la ARCC, deberes y prohibiciones contenidos en la Directiva que regula el Código de Ética y Conducta en la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, y normativa que regule la materia.

En ese sentido, reafirmo a la ARCC que, si tengo conocimiento de algún acto o hecho que contravenga los valores institucionales, principios y deberes éticos y/o prohibiciones establecidas, realizaré la denuncia respectiva ante la Unidad Funcional de Integridad Institucional o la que haga a sus veces, o a través de cualquiera de los canales de denuncias puestas en conocimiento por la ARCC, y con ello contribuir al fortalecimiento de la lucha contra la corrupción.

Lima,

.....
Firma
Nombres y apellidos:
DNI/ CE:

ANEXO N° 02

Diagrama de la Directiva

